



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°127-2024- CM/MDM

Mazamari, 30 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°014 de fecha 30 de julio del 2024, Informe Legal N°243-2024-OGAJ/MDM de fecha 16 de julio del 2024, Informe N°373-2024-OGRH/MDM, de fecha 12 de julio de 2024, Expediente de Tramite Documentario N°202408642 de fecha 26 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, del presente proyecto de convenio se tiene **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**. De EL SENATI y EL APRENDIZ. - Obtener acceso a los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de la empresa para desarrollar el aprendizaje dual de los estudiantes de EL SENATI, de acuerdo al Plan Específico de Aprendizaje (PEA) determinado por EL SENATI, sin interferir en la producción de LA EMPRESA. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de trabajos reales según las normas internas de LA EMPRESA, por lo que se utilizará los mismos equipos, herramientas y materiales. De La EMPRESA. - Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI, mediante la ejecución de las tareas productivas de la empresa, a fin de asegurar la formación de Recursos Humanos con las cualificaciones requeridas por la realidad productiva. La jornada del aprendizaje práctico tendrá una duración de seis (6) horas por día. De la Colaboración Mutua. - Las partes reconocen la importancia de la colaboración SENATI-EMPRESA para complementar la formación práctica de los aprendices de EL SENATI y asegurar una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional;

Que, Conforme se desprende del convenio propuesto, el APRENDIZ a la fecha se encuentra cursando el 6to semestre de la carrera INGENIERÍA DE SOFTWARE, que es compatible con las funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



asignadas a todas las unidades orgánicas (Gerencias, subgerencias, oficinas, unidades, entre otras) de nuestra Entidad, por tanto, resultaría provechoso para las partes integrantes del convenio formalizar el mismo, toda vez que el APRENDIZ tendría acceso a las instalaciones a fin de desplegar todos los conocimientos adquiridos en su institución, la SENATI cumpliría su compromiso de garantizar la formación integral de sus estudiantes y la Municipalidad recibir el apoyo del APRENDIZ en cualquiera de nuestras oficinas, además de cumplir con promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus ciudadanos;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°202408642 de fecha 26 de junio de 2024, el F. C. Sleyter Coaguila Vélchez, a fin de cumplir el curso de formación de prácticas de forma voluntaria solicita se realice la formación práctica bajo la modalidad de Convenio de Colaboración Mutua, según corresponda a suscribir con su empresa Municipalidad Distrital de Mazamari, con RUC N°20190003541, representado por el Sr. Jhony Apolinario Caso;

Que, mediante Informe N°373-2024-OGRH/MDM, de fecha 12 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Adm. Ximena Xibelly Santiago Ortiz, concluye que es procedente la solicitud de autorización de realizar prácticas complementarias de parte del estudiante Coaguila Vilchez Sleyter, con ID N°1361279, a través de la suscripción del "Convenio de Colaboración Mutua SENATI – EMPRESA – APRENDIZ para la formación profesional dual de técnicos", por lo cual sugiere emitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°243-2024-OGAJ/MDM de fecha 16 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, declara procedente la suscripción de Convenio de Colaboración Mutua SENATI – EMPRESA – APRENDIZ para la Formación Profesional Dual de Técnicos, en consecuencia, pide elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SENATI – EMPRESA – APRENDIZ PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE TÉCNICOS con la finalidad que la estudiante SLEYTER COAGUILA VÉLCHEZ realice prácticas en la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Ing. Jhony R. Apolinario caso, la suscripción del convenio dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a SENATI y unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE